



Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se adiciona el artículo 2 bis, se reforma la fracción VI y se adicionan las fracciones XX, XXI y XXII al artículo 3 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares

El que suscribe, José Ramón Enríquez Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de la Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

“Las siempre evolutivas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) han cambiado la naturaleza de las relaciones globales, las fuentes de ventaja competitiva y las oportunidades de desarrollo económico y social. Desarrollos tecnológicos como Internet, los computadores personales y la telefonía celular han convertido el planeta en una inmensa red interconectada de individuos, firmas, escuelas y gobiernos que se comunican e interactúan unos con otros a través de una variedad de canales”¹.

“La denominada superautopista de la información no es más que un conjunto de tecnologías contemporáneas que permiten la distribución electrónica de texto, vídeo, datos y voz, que circulan a través de gigantescas redes telemáticas”²

¹ ¿Qué es el Mundo Interconectado? [en línea], [consultado el día 27 de noviembre de 2019]. Disponible en: <https://cyber.harvard.edu/readinessguide/spanish/networkedworld.html>

² Miranda A. (1996). Globalización y Sistemas de Información. Nuevos Paradigmas y Nuevos Desafíos”. Universidad de Brasilia. Documento de trabajo presentado en la Conferencia Regional sobre Estrategias para la transformación de la Educación Superior de América Latina y el Caribe.



Es una realidad que el internet se transforma día con día y es a través de éste que, el tráfico de datos es impresionante y es en este contexto que una persona puede compartir infinidad de archivos e información en tiempo real a lo largo del mundo en tan sólo cuestión de segundos.

El número de usuarios de Internet en el mundo creció un 9,1% y ha alcanzado para este 2019 los 4.300 millones de usuarios, cifra que en cinco años se proyecta a los 38 mil millones de dispositivos conectados con una penetración próxima del 57%. Ciertamente es que, este medio obtiene cada día un nivel de importancia tal que en la actualidad sería casi imposible imaginarse la vida sin una conexión a la red.

El desarrollo de Internet ha revolucionado muchos ámbitos de la vida de las personas, ha pasado de ser una herramienta de trabajo multidisciplinar a una de generación de contenidos y de comunicación entre individuos.

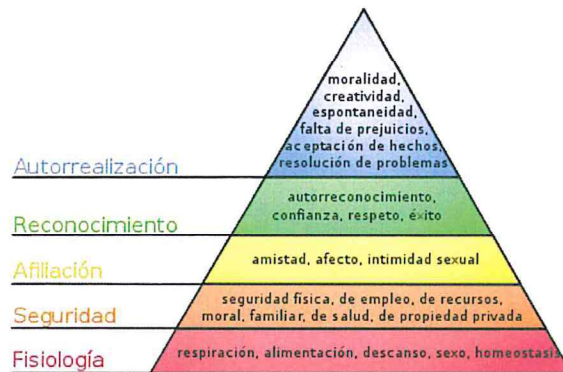
En el caso particular de México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), publican la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH por sus siglas en lo subsecuente), misma que expone que en el 2018, los resultados del muestreo arrojaron que hay 74.3 millones de usuarios de internet y 18.3 millones de hogares con conexión a este servicio. Asimismo, se detalla que “el 51.5% de los internautas son mujeres y 48.5% son hombres. Se observa un crecimiento de 4.2 puntos porcentuales respecto a lo reportado en 2017, cuando se registraron 71.3 millones de usuarios”³.

Con el uso de Internet y el surgimiento de la web 2.0, nacen las redes sociales, mismas que se han convertido en un espacio de intercambio de información a través de mensajería, blogs, chats, entre otras opciones; con ellas, las redes sociales grupos de personas que

³ Comunicado de prensa núm. 179/19 2 abril de 2019. Inegi, SCT, IFT.

conforman una red, pueden compartir intereses, opiniones, integrarse temáticamente, generar un sentido de pertenencia o sociabilizar.

Las redes sociales y los diversos medios de interacción con grupos de personas en uso de la tecnología son el medio principal de obtención de información personal, desde gustos, lugares, ubicaciones, adquisiciones y perfiles generales. “Durante los últimos años, se ha registrado la aparición de redes sociales especializadas en una determinada actividad social o económica, un deporte o una materia. Esto permite satisfacer una necesidad inherente del ser humano de formar parte de grupos con características e intereses comunes, lo cual, de acuerdo con escala de necesidades de Maslow o pirámide de Maslow obedecería a la necesidad de pertenencia o afiliación”⁴.



México ocupa el cuarto lugar en el mundo (después de Filipinas, Brasil y Argentina) con usuarios que más tiempo gastan en uso de redes sociales, “en promedio cuatro horas y el nivel de aprovechamiento cultural y de conocimiento en México es bajo, mientras que los países que son más desarrollados, como Japón, las utilizan una hora en promedio”

⁴ HUTT HERRERA, Harold. “Las redes sociales: una nueva herramienta de difusión”. Reflexiones, vol. 91, núm. 2, 2012, pp. 121-128 Universidad de Costa Rica San José, Costa Rica.



(coordinador del Laboratorio de Seguridad Informática de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Aragón).

En este orden de ideas, el medio ‘Catalunya Press’ detalla 3 tipos principales de redes sociales:

“1. Mini-blogs sociales:

Facebook, Twitter, LinkedIn, Google +, MySpace... Medios sociales usados por los usuarios a modo de *microblogs*, ya que nos cuentan lo que va sucediendo en su día a día, comparten noticias o artículos que les gustan, informan acerca de sus actividades y con qué otros usuarios comparten dichas aficiones.

Por lo general, se comparten contenidos a modo de diario con otros usuarios con quienes comparten amistad. Sin embargo, existen *fakes* que pueden encontrar fácilmente las vulnerabilidades de tu perfil de *Facebook*, por ejemplo.

2. Medios para compartir archivos digitales:

Lo llaman la era de lo audiovisual, gracias a plataformas como *Instagram, Youtube, Flickr, Vimeo, Soundcloud* y *Picasa*, entre otros, la facilidad de compartir vídeos, audios e imágenes es tan sencilla como respirar.

Estos sitios permiten a los usuarios compartir fácilmente el contenido de vídeo y de fotografía online con aquellos usuarios privados o públicos que ellos mismos elijan. La licencia *Creative Commons* permite a los usuarios de este tipo de redes sociales elegir qué permiso dar al resto de usuarios para usar sus fotos o no, sería como un banco de imágenes gratuito siempre y cuando el usuario lo autorice. En el caso de los vídeos es igual, cada usuario puede elegir si darle un uso privado o público a los contenidos que publica en este formato.



3. Geolocalización

La geolocalización es otro de los aspectos más novedosos, a la vez que preocupante, de la nueva era de la digitalización. *Foursquare, Gowalla, Tripadvisor*, entre otras, son plataformas que te ayudan a encontrar sitios a través de tu ubicación o compartir tu ubicación con otros usuarios”.⁵

“Ésta es la era del internet, de los teléfonos inteligentes, de las redes sociales y la inteligencia artificial; pero también es la era del robo de datos, de la usurpación de identidad, del fraude cibernético, de la manipulación y la discriminación partir de datos sensibles”.⁶

Tras la aparición de este nuevo medio de comunicación, no se hizo esperar mucho, la forma de lucrar con este y con ello se desarrollaron problemas en su entorno; debido al conjunto de información que constantemente se genera, es sumamente fácil recopilarla para usarla de distintas formas un gran ejemplo es el robo de información o robo de identidad que conllevan varias consecuencias como lo pueden ser: a través de la obtención de datos como el RFC, CURP, domicilio, fecha de nacimiento, así como información bancaria.

De acuerdo con la Condusef, los fraudes cibernéticos en México pasaron de 276 mil en 2013, a 3.1 millones en 2018, ascendiendo el monto reclamado a 6 mil 924 millones de pesos en este último año.⁷

Así como también se han dado casos donde la persuasión política o comercial se han visto en vueltos en esta polémica, donde las empresas transnacionales principalmente las prestadoras de servicios *web* en redes sociales han quebrantado la privacidad de los datos

⁵ “Problemas de privacidad en redes sociales”, CatalunyaPress, 2016. [en línea], [consultado el día 29 de noviembre de 2019]. Disponible en: <https://www.catalunyapress.es/texto-diario/mostrar/417341/problemas-privacidad-redes-sociales>

⁶ Robo de datos y fraude cibernético: riesgo global, Forbes México, 21 mayo 2019[en línea], [consultado el día 01 de diciembre de 2019]. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/fraude-cibernetico-y-robo-de-datos-riesgo-global/>

⁷ Robo de datos y fraude cibernético: riesgo global, Forbes México, 21 mayo 2019 [en línea], [consultado el día 28 de noviembre de 2019]. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/fraude-cibernetico-y-robo-de-datos-riesgo-global/>



que ellos obtienen a través de las biografías, muros o blogs de sus usuarios; compartiéndolos o comerciándolos con otras empresas y/o países para fines desconocidos.

El ejemplo más claro es lo sucedido en el año 2016 en el caso “*Cambridge Analytica*” donde a través de “Un test de personalidad” se obtuvieron datos e información personal de alrededor de 50 millones de perfiles de Facebook. La empresa *Cambridge Analytica* violó las políticas de *Facebook* recopilando información personal de los usuarios como “Me gusta”, actualizaciones de estado y hasta en algunos casos mensajes. Aunado a esto, un ex trabajador de la empresa dijo que los datos fueron utilizados para las campañas políticas que se llevaban a cabo (elecciones de EE.UU. de 2016, donde Donald Trump resultó electo presidente), según la BBC “(...) Wylie asegura que no solo se usaron los datos de *Facebook* para la campaña, sino que eran “la base sobre la que se construyó la compañía”⁸.

Otro caso es el que se dio a conocer en el medio ‘El país’ donde se detalla una investigación realizada en el año 2018 por el medio ‘*The New York Times*’, donde menciona “*Facebook* compartió los datos de sus usuarios con más de 150 compañías. *Apple, Amazon, Microsoft, Netflix o Spotify* disfrutaron de distintos acuerdos con *Facebook* para usar los datos de sus usuarios para distintos servicios”⁹.

La empresa tenía acuerdos donde permitía el acceso a los datos de las empresas que según el mismo medio antes mencionado era sin el consentimiento de los usuarios, con el objetivo de obtener beneficios de dicha información entre ellos.

Recientemente la empresa *Facebook* sigue enfrentando sanciones por todo aquello sucedido; ‘el Universal’ detalla lo sucedido en este año “Reguladores federales en Estados Unidos aplicaron el miércoles una multa de 5 mil millones de dólares a *Facebook* por

⁸ “5 claves para entender el escándalo de Cambridge Analytica que hizo que Facebook perdiera US\$37.000 millones en un día”, BBC Mundo, 2018. [en línea], [consultado el día 29 de noviembre de 2019]. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43472797>
⁹ PÉREZ, J. “Facebook compartió datos sensibles de sus usuarios con más de 150 grandes empresas”. El País, 2019. [en línea], [consultado el día 1 de diciembre de 2019]. Disponible en: https://elpais.com/tecnologia/2018/12/19/actualidad/1545221673_589059.html



violaciones a la privacidad e instituyeron una mayor supervisión y restricciones a su negocio”¹⁰.

“El “Reporte Global de Riesgos 2019”, publicado por el Foro Económico Mundial, indica que el fraude o robo de datos se constituye como el riesgo global con mayor probabilidad de ocurrencia en este año, después de los relacionados con el medio ambiente y los desastres naturales...los riesgos y la vulnerabilidad a la que se encuentran sujetos los datos personales de todos los miembros de la sociedad contemporánea representan un foco de alerta, pero sobre todo una llamada a la acción”¹¹.

El fraude cibernético en México ha sido un crimen de gran auge, debido a que es el país con mayor registro de fraude cibernético en América Latina, con 463 delitos registrados por hora, en el sistema de comercio electrónico y la banca móvil.

La información vertida, ejemplifica la aún deficiente regulación y protección de las bases de datos que son poseídas y recopiladas por las empresas que brindan estos servicios y lucran con los datos de los usuarios sin su consentimiento.

En el pasado mes de abril el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) “inició una investigación de oficio en contra de la plataforma de contenidos Cultura Colectiva por la presunta exposición de 540 millones de registros de datos personales de una red social en internet”¹² , mismos que fueron almacenados “en el repositorio de una empresa de comercio electrónico”¹³

¹⁰ “EU multa a Facebook con 5 mil mdd por violaciones a la privacidad”, El Universal, 2019. [en línea], [consultado el día 27 de noviembre de 2019]. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/mundo/eu-multa-facebook-con-5-mil-mdd-por-violaciones-la-privacidad>

¹¹ RANGEL MAGDALENO, Pedro Francisco. “Fraude cibernético y robo de datos: riesgo global”. Forbes. [en línea], [consultado el 29 de noviembre de 2019]. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/fraude-cibernetico-y-robo-de-datos-riesgo-global/>

¹² “El Inai investiga a Cultura Colectiva por filtración de datos”. Informador.mx 6 de abril de 2019. [en línea], [consultado el día 05 de diciembre de 2019].

¹³ Redacción. “El INAI investiga a Cultura Colectiva por filtración de datos de sus usuarios en Facebook”. 06 de abril de 2019. [en línea], [consultado el día 05 de diciembre de 2019]. Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/06-04-2019/3562148>



La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares no incluye a las empresas que prestan servicios web como sujetos de su legislación, es necesario que se les incluya para que así, las empresas tomen como primordial la protección de los datos y aseguramiento del correcto tratamiento que se les dará a los mismos.

Es una realidad que, en países de la Unión Europea sí está regulado el uso de la información contenida en el internet, no obstante, en México tiene importante rezago en materia de regulación del derecho a la protección de la privacidad de los datos personales contenidos en el internet.

En México, como consecuencia de esas lagunas las bases de datos personales contenidas en el internet están disponibles para su consulta por cualquier persona que acceda a una página de internet, lo que se comporta como un riesgo por el uso indebido que se le pueda dar a la información contenida en las mismas y la vulnerabilidad de ser susceptibles a un ciberdelito¹⁴.

Para Movimiento Ciudadano, los datos personales no deben ser objeto de comercio y tomarse a la ligera como si no tuvieran importancia alguna, es necesario que no se lucre con estos datos y sean protegidos debidamente dentro de las políticas de las empresas.

Por lo expuesto elevo a consideración de esta soberanía el siguiente Proyecto

Decreto por el que se adiciona el artículo 2 BIS, se reforma la fracción VI y se adicionan las fracciones XX, XXI y XXII al artículo 3; todas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

¹⁴ La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) estableció que el *Computer Crime* que es "...cualquier comportamiento antijurídico, no ético o no autorizado, relacionado con el proceso automático de datos y/o transmisiones de datos" citado por PIÑA LIBIEN, Hiram en el ensayo de "Los Delitos Informáticos previstos y sancionados en el Ordenamiento Jurídico Mexicano".



Artículo Único. Se adiciona el artículo 2 BIS, se reforma la fracción VI y se adicionan las fracciones XX, XXI y XXII al artículo 3; todas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares para quedar como sigue:

Artículo 2 BIS. Se consideran sujetos de esta Ley a los responsables y encargados del tratamiento de datos que presten servicios de internet, servicios de redes sociales o servicios equivalentes.

Artículo 3. ...

I a V. ...

VI. Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual. **Incluidos los contenidos en los servicios de internet, servicios de redes sociales o servicios equivalentes.**

VII. a XIX. ...

XX. Servicio de Internet: Toda aquella utilidad o función prestada a través del Internet.

XXI. Redes Sociales: Un sitio en la red cuya finalidad es permitir a los usuarios relacionarse, comunicarse, compartir contenido y crear comunidades.

XXII. Servicios equivalentes: Los que pertenecen a las categorías: institucionales, temáticas, escuelas virtuales, servicios comerciales.



Artículos Transitorios

ÚNICO – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los cinco días del mes de diciembre de 2019.


José Ramón Enríquez Herrera